Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

de mill y seiscientos y sesenta y un años [illegible]
[illegible] de la Cassa [illegible]
[illegible] mayor de esta ciudad [illegible]
[illegible] de la alcabala [illegible]
la alcabala [illegible] perpetua de esta ciudad [illegible]
por una Real cedula de su Mag[esta]d
firmada de su Real mano y refrendada
de don Pedro F[ernande]z de campo y angulo su se-
cretario de guerra su fecha en [illegible]
[illegible] de henero pasado de proximo
de mes de [illegible] la
en que es servido de encargarme la
superintendencia de muchas de las
[illegible] rentas de esta ciudad y por su m[erce]d
la tomo en su mano beso y puso
sobre su cabeza y obedecio con el respeto debido,
y en quanto a su cumplimiento [illegible]
[illegible]
[illegible] ayuda [illegible]
[illegible] ministros [illegible]
[illegible] lo proveyo y firmo [illegible]
[illegible] Carmona [illegible]
ante mi [illegible]
[illegible] concuerda con su original [illegible]
da fee [illegible] para que se cumpla [illegible]
[illegible] lo que su mag[esta]d [illegible]
escribano [illegible] mandar. Sepa saber a
V[uestras] m[erce]d[es] [illegible] corregidores alcaldes
mayores y ordinarios de las ciudades
villas y lugares que abaxo iran declarados
como por la dicha cedula se me encarga
[illegible] beneficio y cobranza